



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Lunes, 7 de diciembre de 1998 – Número 243

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

PÁG

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.–Nombramiento de funcionaria interina, para desempeñar el puesto número 2.324, arquitecta técnica/aparejadora, con efectos de la toma de posesión en el mismo..... 7.426

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Notificaciones de resolución e iniciación de expedientes sancionadores..... 7.426
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Fomento sobre actuaciones de vivienda y suelo..... 7.426
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Informaciones públicas de expedientes promovidos para construcciones, instalaciones de parques eólicos y reforma de vivienda rural..... 7.429

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria..... 7.430

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales..... 7.435

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Selaya..... 7.448

3. Economía y presupuestos

- Cartes..... 7.449

4. Otros anuncios

- Guriezo, Santander y Soba, 7.449

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

- Juzgados de lo Social Números Uno y Tres de Cantabria..... 7.450
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo..... 7.452
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander..... 7.452
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera 7.452
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos y Cuatro de Torrelavega 7.453

2. Otros anuncios

- Juzgados de lo Social Números Uno, Dos y Cuatro de Cantabria 7.454
- Juzgado de lo Social Número Dos de Valladolid..... 7.455
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Cuatro y Cinco de Santander..... 7.455
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega..... 7.456
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Valladolid..... 7.456<

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Función Pública

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de nombramiento interino efectuada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Vistas las actas del tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para la cobertura con carácter interino del puesto 2.324, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de 28 de mayo de 1998.

Visto el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de 19 de enero de 1998.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 13.h) de la Ley 4/93, y 5.g) del Decreto 43/87, por la presente Resolución,

DISPONGO

Primero: Nombrar funcionaria interina a doña María del Pilar Pereda Tapia para desempeñar el puesto número 2.324, arquitecta técnica/aparejadora, con efectos de la toma de posesión en el mismo.

Segundo: El presente nombramiento es esencialmente temporal y será resuelto en el momento en que se provea la plaza en la forma legalmente establecida o se produzca la reincorporación del titular.

Tercero: Doña María del Pilar Pereda Tapia percibirá el 100% de las retribuciones básicas, excluidos trienios y grado, y el 100% de las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo para el que ha sido nombrado.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Santander, 16 de noviembre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio el Valle Rodríguez.

98/302783

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Turismo

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número expediente: 56/98.

Nombre y apellidos: Don Manuel Ríos Quintana.

DNI: 72033115.

Domicilio: Avenida Castañeda, 101.

Localidad: Cabezón de la Sal.

Resolución: 5.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo, paseo de Pereda, 31, 1.º (Santander) e interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la

sanción, para lo cual deberá recoger, en el plazo de un mes, en la Dirección General de Turismo, el oportuno abono, procediendo, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander, 24 de noviembre de 1998.—El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

98/311314

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Turismo

ANUNCIO

No habiéndose podido entregar al interesado a través del Servicio de Correos, la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Nº expte.: 163/98. Nombre y apellidos: Don Eustaquio de la Cruz Jiménez. DNI: 10807553. Domicilio: Avenida de Los Condes, s/n. Localidad: Bezana (Cantabria). Motivo: Artículo 10.10, Ley de Cantabria 1/92.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de diez días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo (Paseo de Pereda, 31), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 24 de noviembre de 1.998. El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez

98/311323

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Fomento sobre actuaciones de vivienda y suelo

(Plan de Vivienda 1998-2001)

Santander, a 25 de noviembre de 1.998.

De una parte el excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno Español, según lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio, en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, modificado recientemente por Acuerdo de 3 de julio de 1998, así como previa autorización otorgada por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 17 de julio de 1998.

De otra parte el excelentísimo señor don Miguel Ángel Revilla Roiz, consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 1998.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el Ministerio de Fomento actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13.ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Que la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3.ª de la Constitución Española, y que la Comunidad Autónoma de Cantabria ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 22.

Que el Consejo de Ministros del 12 de junio de 1998 aprobó el Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, como marco normativo para el período 1998-2001.

Que, por otra parte, la Comunidad Autónoma manifiesta que los problemas y objetivos prioritarios en materia de vivienda, en su ámbito territorial, son los siguientes:

–La escasez de suelo urbanizado y el alto precio del mismo.

–La alta demanda de viviendas para familias con escaso poder adquisitivo requiere que se siga manteniendo, durante la vigencia de este Plan, la necesidad de que se sigan construyendo viviendas de protección oficial en régimen especial.

–El incremento de las solicitudes de rehabilitación de viviendas, tanto de rehabilitación estructural como funcional, que ha llegado a un punto en el que los recursos asignados son insuficientes para cubrir la demanda, lo que ha llevado a que se esté tramitando un plan de rehabilitación con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma alternativa a este Plan Estatal.

Que, ambas partes, al amparo de lo prevenido en el artículo 51 del Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio, establecen el presente Convenio, cuyo anexo I recoge la cuantificación inicial de los objetivos, y su distribución por programas anuales de actuación, sin perjuicio de los posibles ajustes que pudieran producirse como consecuencia de la aplicación de la cláusula primera de este Convenio.

Que ambas partes están de acuerdo en que la firma del presente Convenio supone la extinción del hasta ahora vigente, suscrito el 29 de enero de 1996, que deja de surtir efectos, salvo por lo que se refiere a las situaciones jurídicas creadas a su amparo.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Vigencia y contenido del convenio.

El presente Convenio se refiere a actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo que durante la vigencia del mismo obtengan financiación cualificada de conformidad con el Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio, y con la normativa autonómica que lo desarrolle y complemente.

Las actuaciones objeto del presente Convenio son, en principio, las establecidas en el anexo I. Los objetivos iniciales así definidos podrán verse modificados a lo largo de la vigencia del Convenio, en los siguientes supuestos:

a) Por modificaciones de los compromisos máximos de gasto anual autorizados por el Consejo de Ministros, derivadas de las actuaciones a financiar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en el ámbito del Plan de Vivienda 1998-2001.

b) Por reajustes internos, acordados con el Ministerio de Fomento, en las cifras de objetivos de las distintas líneas de actuaciones protegidas, correspondientes a la Comunidad Autónoma, siempre que con ello no se supere el importe máximo de los compromisos de gasto estatal, en conjunto y por anualidades, autorizados por el Consejo de Ministros para el Plan de Vivienda 1998-2001.

Dichos reajustes podrán basarse, en su caso, en la constatación de la existencia de modificaciones significativas en los valores de las variables de cálculo del coste estatal, respecto a los inicialmente estimados.

Segunda. Actuaciones a cargo de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma firmante se compromete, sin perjuicio de las eventuales modificaciones en cuanto a objetivos previstas en la cláusula primera, a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Actuaciones relativas a viviendas protegidas de nueva construcción.

1.1. El reconocimiento del derecho a la subsidiación de

préstamos cualificados concedidos a actuaciones protegidas que supongan un máximo de 4.258 viviendas de nueva construcción para venta, distribuidas según los grupos A y C que figuran en el anexo I, trátase de adquirentes, adjudicatarios, promotores para uso propio de viviendas protegidas, de nueva construcción o resultantes de las actuaciones de rehabilitación a que se refiere el artículo 34 del Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio.

1.2. Dentro de las cifras máximas de objetivos, expresadas en el apartado 1.1 anterior:

1.2.1. El reconocimiento del derecho a los subsidios reforzados que correspondan a:

a) Los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales para uso propio acogidos al sistema específico de financiación para el primer acceso a la vivienda en propiedad.

b) Los prestatarios en quienes concurran las circunstancias que se señalan en el artículo 20.4 del Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio.

2 El reconocimiento del derecho a subvención estatal a:

Los adquirentes, adjudicatarios o promotores para uso propio de viviendas de régimen especial, acogidos al sistema específico de financiación para el primer acceso a la vivienda en propiedad.

1.2.2. Actuaciones de adquisición protegida de otras viviendas ya construidas.

2.1. El reconocimiento del derecho a la subsidiación de préstamos cualificados concedidos a un máximo de 1.670 adquirentes en propiedad a título oneroso de viviendas ya construidas, a las que se refiere el capítulo IV del Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio, distribuidos según los tipos A y B que figuran en el anexo I.

2.2. Dentro de la cifra máxima de objetivos expresada en el apartado 2.1 anterior, el reconocimiento del derecho a los subsidios reforzados que correspondan a:

a) Los adquirentes acogidos al sistema específico de financiación para el primer acceso a la vivienda en propiedad.

b) Los prestatarios en quienes concurran las circunstancias que se señalan en el artículo 20.4 del Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio.

3. Actuaciones protegidas de rehabilitación.

El reconocimiento al derecho a las ayudas económicas a que se refiere el Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio, para un máximo de 435 viviendas financiables únicamente con préstamo, subsidiado o no y un máximo de 1.150 viviendas financiables con subvención.

4. Ayudas con cargo a presupuestos propios de la Comunidad Autónoma.

La concesión, con cargo a sus presupuestos y conforme a su propia normativa, de las siguientes ayudas complementarias:

–Un 5 por 100 sobre el precio de la vivienda, a adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio, de viviendas de protección oficial de nueva construcción, del Régimen Especial.

5. Otros compromisos.

5.1. La Comunidad Autónoma se compromete a adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de gestión, en orden a garantizar que el número efectivo de actuaciones, de cada clase, calificadas o declaradas protegidas, a financiar mediante ayudas estatales, no exceda de las cuantías convenidas en los números anteriores y en el anexo I del presente Convenio.

A estos efectos, la Comunidad Autónoma podrá calificar o declarar protegidas cada año actuaciones por un total del 105 por 100, como máximo, de los objetivos que figuran en el anexo I para el mismo año. En dicha cifra se incluirán las posibles calificaciones ya emitidas antes del presente Convenio, al amparo de planes y programas anteriores, pero aún no financiadas, que puedan servir de base a la obtención de financiación cualificada con cargo al vigente Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio, y al presente Convenio.

5.2. Por otra parte, la Comunidad Autónoma se compromete a establecer dentro de las cifras de objetivos de cada año relativas a adquisición protegida de otras viviendas existentes, la reserva para viviendas de nueva construcción a precio tasado promovidas sobre suelos financiados con cargo a los Reales Decretos 1.668/1991, de 15 de noviembre; 1.932/1991, de 20 de diciembre, y 2.190/1995, de 28 de diciembre, según establecen los mismos.

5.3. Asimismo, la Comunidad Autónoma se compromete, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, a considerar como sujeto preferente de las ayudas públicas para el acceso a vivienda, siempre que cumplan los requisitos en cuanto a ingresos máximos establecidos en el Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio, a las personas que en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la citada Ley, se vean privadas del derecho a la subrogación «mortis causa» que les reconocía el texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos, aprobado por Decreto 4.104/1964, de 24 de diciembre.

Tercera. Actuaciones a cargo del Ministerio de Fomento.

A la vista de las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma, el Ministerio de Fomento, se compromete a aportar las ayudas económicas directas correspondientes a las actuaciones que se detallan en los números siguientes de esta cláusula, de conformidad con el Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio, correspondientes a las actuaciones incluidas en el anexo I y dentro de los compromisos máximos de gasto estatal autorizados por el Consejo de Ministros, sin perjuicio de las eventuales modificaciones de objetivos previstas en la cláusula primera.

1. Cuantía máxima global de las subvenciones estatales.

La cuantía máxima global del conjunto de dichas ayudas, por lo que se refiere al concepto de subvenciones, será de 1.215 millones de pesetas, cuyo gasto se distribuirá en anualidades que vendrán reflejadas en el concepto 752 de los presupuestos anuales del Ministerio de Fomento, y que, sumadas a las de los restantes Entes Territoriales Autonómicos que hayan suscrito Convenios con dicho Ministerio en desarrollo del Plan de vivienda 1998-2001, no podrán exceder de las cuantías anuales máximas establecidas por el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 17 de julio de 1998.

2. Ayudas estatales por tipos de actuaciones protegidas.

Los subsidios y subvenciones estatales a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula se concretan como sigue, por modalidades de actuaciones protegidas.

2.1. Actuaciones en vivienda protegida de nueva construcción.

Las subsidiaciones y subvenciones a que se refieren los apartados 1.1 y 1.2, de la cláusula segunda del presente Convenio.

2.2. Actuaciones protegidas relativas a adquisición protegida de otras viviendas ya existentes.

Las subsidiaciones a que se refieren los apartados 2.1 y 2.2 de la cláusula segunda.

2.3. Actuaciones protegidas de rehabilitación.

Las ayudas económicas directas a que se hace referencia en el apartado 3 de la cláusula segunda.

2.4. Oficinas para la gestión y asesoramiento de la rehabilitación.

Libramiento de 31.500.000 pesetas, durante el período de vigencia del Plan, en concepto de subvención para la implantación y mantenimiento de las oficinas para la gestión y asesoramiento de la rehabilitación, incluyendo, asimismo, aquéllas que se dediquen a información y apoyo a la gestión de otras actuaciones protegidas. Esta cuantía se distribuirá por anualidades y será susceptible de revisión en función de la actividad efectivamente realizada por dichas oficinas y de la evolución del número de las mismas, teniendo siempre en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

2.5. Subvenciones a adquirentes de viviendas de protección oficial de promoción pública.

El Ministerio de Fomento, satisfará, con cargo a sus presupuestos, a los adquirentes en primera transmisión de viviendas de protección oficial de promoción pública, vendidas en las condiciones de precio y aplazamiento de pago establecidas en el Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, y disposiciones complementarias, así como en las normas correspondientes de la Comunidad Autónoma, la subvención personal y especial por un importe coincidente con el que resulte de aplicar el precio de la vivienda el tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la transmisión de estas viviendas.

Cuarta. Seguimiento del convenio.

1. Obligaciones de notificación e información por parte de la Comunidad Autónoma.

1.1. La Comunidad Autónoma notificará a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, del Ministerio de Fomento:

a) Con carácter quincenal o, al menos, mensual: relación de reconocimientos de derechos de subsidiación de préstamos cualificados para viviendas protegidas de nueva construcción y para actuaciones de adquisición protegida de otras viviendas ya construidas.

b) Con carácter quincenal o, al menos, mensual: relación de reconocimientos de derechos de subvención para actuaciones protegidas de viviendas de protección oficial de régimen especial, viviendas promovidas para alquiler, rehabilitación y para actuaciones protegidas en materia de suelo, incluyendo, en su caso, aquellos reconocimientos de derechos a subvenciones que correspondan a planes y programas anteriores convenidos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Fomento, y que, según la normativa correspondiente y los términos de dichos Convenios, procediera ir reconociendo durante el ámbito temporal del presente Convenio.

1.2. Con carácter mensual, la Comunidad Autónoma remitirá a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento, información sobre evolución de la actividad del subsector vivienda, solicitudes de calificación o de declaración provisional, calificaciones o declaraciones provisionales, iniciación de viviendas, solicitudes de calificación o de declaración definitiva; calificaciones o declaraciones definitivas, terminación de viviendas, certificados y/o calificaciones de rehabilitación, de suelo, de adquisición protegida de otras viviendas existentes, diferenciando entre vivienda usada y otras modalidades.

1.3. La Comunidad Autónoma remitirá trimestralmente a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, del Ministerio de Fomento, justificación de los pagos de las subvenciones reconocidas, por figuras, planes y programas anuales de actuación.

1.4. La Comunidad Autónoma deberá remitir al menos trimestralmente la información oportuna sobre denegación de calificaciones o declaraciones definitivas o descalificaciones que hubiera acordado, referidas a las actuaciones protegidas objeto del presente Convenio.

1.5. Las relaciones de reconocimiento de derechos a que se refiere el apartado 1.1 de esta cláusula, así como las justificaciones de pagos de las subvenciones reconocidas y las restantes informaciones objeto de los restantes apartados de la misma cláusula, serán remitidas a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, del Ministerio de Fomento, según lo indicado en el Protocolo de Intercambio de Información (PIN) vigente, de marzo de 1996, distribuido en la Comisión Multilateral de Seguimiento de 25 de marzo de 1996, adaptado a las actuaciones previstas en el Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio, según se acuerde con carácter general para todos los Entes Territoriales Autonómicos que participen en el Plan de Vivienda 1998-2.001.

2. Obligaciones de información por parte del Ministerio de Fomento.

El Ministerio de Fomento a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, remitirá la siguiente información a la Comunidad Autónoma:

2.1. Con periodicidad mensual, información general sobre la evolución del cumplimiento de objetivos del Plan 1998-2001.

2.2. Con carácter bimestral, relación de los préstamos cualificados concedidos en el ámbito territorial de dicha Comunidad por entidades de crédito y por cada una de las modalidades de actuaciones protegidas, distinguiendo si son o no subsidiados.

3. Información pública.

Ambas partes se comprometen a colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan de Vivienda 1998-2001.

4. Comisión Bilateral de Seguimiento.

4.1. Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A tal efecto se crea una Comisión Bilateral de Seguimiento y Coordinación que presidirán conjuntamente los directores generales competentes o personas en quienes deleguen.

La Comisión habrá de constituirse en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

4.2. Las funciones de esta Comisión serán:

a) Comprobar el efectivo intercambio previsto de información y analizar su contenido.

b) Llevar a cabo un seguimiento sistemático del cumplimiento de los Convenios entre el Ministerio de Fomento y las entidades de crédito, a efectos de garantizar el adecuado volumen de financiación convenida en el correspondiente ámbito territorial.

c) Analizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, y formular las oportunas propuestas en el caso de desviaciones del mismo.

d) Formular y acordar, en su caso, las propuestas de financiación específica de Áreas de rehabilitación individualizadas, concretando los aspectos a los que se refiere el artículo 31.4 del Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio.

e) Formular y acordar, en su caso, propuestas de cambios de objetivos, adecuando los mismos, en función de la evolución de las circunstancias, siempre dentro de los volúmenes máximos de recursos financieros y gastos estatales autorizados, según el artículo 50.1 del Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio.

f) Intercambiar información acerca de proyectos de estudio relacionados con el sector o la política de la vivienda, así como sobre los proyectos de normativa estatal y autonómica relativa a vivienda y suelo.

5. Comisión Multilateral de Seguimiento de Vivienda.

Ambas partes se comprometen a participar en la Comisión Multilateral de Seguimiento, integrada por los directores generales competentes en materia de vivienda de las Comunidades Autónomas y Ciudades dotadas de autonomía y del Ministerio de Fomento, cuyo director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ostentará la presidencia de la misma. La Comisión se reunirá, al menos, una vez cada semestre.

La Comisión Multilateral analizará la evolución del Plan de Vivienda 1998-2001 y debatirá acerca de las medidas oportunas a adoptar en desarrollo o, en su caso, para corregir las eventuales desviaciones que sean detectadas.

Quinta. Duración del convenio.

La duración del presente Convenio será la del período comprendido entre su fecha de otorgamiento y el 31 de diciembre del año 2001, coincidiendo en todo caso la vigencia del mismo con la del Plan de Vivienda 1998-2001.

Sexta. Extinción.

El presente Convenio se extinguirá por la conclusión del período máximo establecido para su vigencia y, en

todo caso, por el agotamiento del volumen de recursos asignados, así como por la resolución del mismo.

Serán causas de resolución el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, la decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas, y cualesquiera otras que, en su caso, le fueran de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

En el mismo supuesto de extinción del Convenio, las actuaciones en curso, o sea, aquellas cuyo derecho a la financiación cualificada haya sido reconocido anteriormente por la Comunidad Autónoma, continuarán su tramitación con las limitaciones impuestas por la vigencia prevista del Convenio y, en todo caso, por el agotamiento del volumen de recursos asignados.

Séptima. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente

Convenio por duplicado. El ministro de Fomento, Rafael Arias Salgado Montalvo.–El consejero de la Comunidad Autónoma, Miguel Ángel Revilla Roiz.

ANEXO I

Anexo I del Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el Plan de Vivienda 1998-2001

Anexo I del Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de CANTABRIA para el Plan de Vivienda 1998 - 2001

Tipos de actuaciones	AÑOS Y OBJETIVOS (Nº de actuaciones a financiar de cada clase)				
	TOTAL	1998	1999	2000	2001
1. Viviendas protegidas de nueva construcción	4.258	733	1.395	1.050	1.050
1.1. Para venta	4.258	733	1.395	1.050	1.050
1.1.1. Grupo A (precio máximo según art.16.1.a)	1.820	275	475	550	550
1.1.2. Grupo B (precio máximo según art. 16.1.c))	0	0	0	0	0
1.1.3. Grupo C (VPO de régimen especial)	2.338	458	920	500	460
1.2. Para alquiler	0	0	0	0	0
1.2.1. A 10 años	0	0	0	0	0
1.2.2. A 25 años	0	0	0	0	0
2. Cofinanc. de VPO de promoción pública	0	0	0	0	0
2.1. Para venta	0	0	0	0	0
2.2. Para alquiler	0	0	0	0	0
3. Adquisición de otras viviendas existentes	1.670	250	410	500	500
3.1. Grupo A (precio máximo según art.16.1.a)	600	100	100	200	200
3.2. Grupo B (precio máximo según art. 16.1.c))	1.070	150	310	300	300
4. Rehabilitación.	1.585	390	355	410	430
4.1. Áreas	0	0	0	0	0
4.2. Edificios (en nº de viv.) y viviendas	1.585	390	355	410	430
* con subvención	1.150	300	230	290	330
* resto	435	90	125	120	100
5. Suelo.	0	0	0	0	0
Suelo 1 (a medio plazo)	0	0	0	0	0
* Con sólo subvención	0	0	0	0	0
* Resto	0	0	0	0	0
Suelo 2 (formación de patrim. públ.)	0	0	0	0	0
* Con sólo subvención	0	0	0	0	0
* Resto	0	0	0	0	0
TOTALES	TOTAL	1.998	1.999	2.000	2.001
1. TOTAL VIVIENDAS	7.513	1.383	2.160	1.990	1.980
2. TOTAL SUELO	0	0	0	0	0
3. TOTAL VIVIENDAS+SUELO	7.513	1.383	2.160	1.990	1.980

98/313467

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Telefónica Servicios Móviles, S. A.» para la construcción de estación base de telefonía móvil en suelo no urbanizable de Mies de Utevo (Ramales de la Victoria).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 4 de junio de 1998.–El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/146856

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO****Dirección General de Urbanismo y Vivienda**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Torrecilla Saiz, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de San Martín de Elines (Valderredible).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 10 de noviembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/294408

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO****Dirección General de Urbanismo y Vivienda**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Boreas Eólica, S. L.», para la instalación de un parque eólico en suelo no urbanizable de Zalama (Soba).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 23 de noviembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/307344

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO****Dirección General de Urbanismo y Vivienda**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Boreas Eólica, S. L.», para la instalación de un parque eólico en suelo no urbanizable de Valcaba de Soba (Soba).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 23 de noviembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/307343

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO****Dirección General de Urbanismo y Vivienda**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Boreas Eólica, S. L.», para la instalación de un parque eólico en suelo no urbanizable de Fontecha (Campoo de Enmedio).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 23 de noviembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/307355

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO****Dirección General de Urbanismo y Vivienda**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Boreas Eólica, S. L.», para la instalación de un parque eólico en suelo no urbanizable de Celada Marlanges (Campoo de Enmedio).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 23 de noviembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/307353

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO****Dirección General de Urbanismo y Vivienda**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Diego Ecenarro para la reforma de una vivienda rural en suelo no urbanizable de La Ventona (Luena).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 10 de noviembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/294427

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO****Dirección General de Urbanismo y Vivienda**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Javier Tazón Polidura para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sarón (Santa María de Cayón).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 10 de noviembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/294421

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**2. Otras disposiciones****DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA****Área de Industria y Energía**

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 43 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete a información

pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de su utilidad pública, implicando ésta la necesidad de ocupación y la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o suelo público en los términos del artículo 14 del citado Decreto 2.619/1996, de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Expediente número: EE. AT 3/98.
- Peticionario: «Boreas Eólicas, S. L.».
- Domicilio: Polígono industrial Las Merindades, Villarcayo-Burgos.
- Denominación: «Línea eléctrica subterránea de alta tensión».
- Términos municipales afectados de Cantabria: Soba (pueblo de Valcaba).
- Finalidad de la instalación: Evacuar la energía eléctrica producida en el parque eólico denominado Valcaba, en Cantabria.
- Características Principales:
- Origen: Parque eólico de Valcaba (Soba).
- Final: En la línea parque eólico de la Sía, en el término de Espinosa de los Monteros (Burgos).
- Tipo: Subterránea.
- Tensión: 20 kV.
- Longitud en metros: 65 dentro de Cantabria. En total 110.

- Conductores: Cable de aluminio unipolar de 95 milímetros cuadrados de sección.
- Aislamiento: Seco de tipo RHV 18/30 kV, apantallado con cobre de 16 milímetros cuadrados.
- Presupuesto: 1.066.834 pesetas en Cantabria y 1.805.412 pesetas, en total.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Área de Industria y Energía, sita en calle Vargas, 53, Edificio Múltiple, 1ª planta de Santander y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos. 25 y 26 del Decreto 2.619/1966, de 20 de Octubre, pudiendo recabar a través de este Área de Industria y Energía, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes.

Santander, 20 de noviembre de 1998.–El director del Área, Pedro Hernández Cruz.

98/302183

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 27 de noviembre de 1998.–El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044254617	M DOMINGUEZ	21269000	ALICANTE	23.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044258076	M DOMINGUEZ	21269000	ALICANTE	23.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044258064	M DOMINGUEZ	21496200	ALICANTE	23.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044362517	A RODRIGUEZ	77289485	CARDEDEU	21.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044300317	FULL RENT SL	860913951	GAVA	17.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044239240	J LLANO	14540352	BALMASEDA	25.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044238727	J GONZALEZ	22728288	BARAKALDO	23.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044256559	A CARRETERO	07425047	BILBAO	31.10.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044293349	P GARCIA	30597085	BILBAO	28.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044238193	M NARVAEZ	30656669	BILBAO	19.10.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044238417	O QUINTANA	20171001	MUSKIZ	18.10.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390043995944	I GOMEZ	14656082	SESTAO	13.10.98	10.000		RD 13/92	171.
399044272883	E GONZALEZ	13150191	BURGOS	09.11.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044207925	E MONTEAGUDO	32414414	A CORUÑA	25.09.98	50.000	1	RD 13/92	029.1
390044290567	J GUIU	13794488	LA OLIVA	04.10.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044199175	F ROBLES	09765809	LEON	29.08.98	50.000		RD 13/92	003.1
390402228589	C DELGADO	16540224	LOGROÑO	11.09.98	30.000		RD 13/92	050.
390044300299	P CRESPO	51309187	FUENLABRADA	17.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044300305	P CRESPO	51309187	FUENLABRADA	17.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
399402230932	KERNEL SOLUTIONS SL	881531071	MADRID	06.11.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044042262	A GIMENO	07773149	MADRID	16.10.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044177581	J GARCIA	50662017	MADRID	20.08.98	15.000		RD 13/92	090.1
399044174356	G VIELTES	10553388	GIJON	16.11.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044292825	J VEGA	13790515	REVILLA	09.10.98	10.000		RD 13/92	007.2
390044292837	J VEGA	13790515	REVILLA	09.10.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044366201	A LANZA	20188317	REVILLA DE CAMARGO	03.10.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390043996432	SECECA S L	B39093364	CASTRO URDIALES	19.10.98	5.000		RDL 339/90	061.3
390043992347	D TELCHEA	13600334	CASTRO URDIALES	12.10.98	5.000		RD 13/92	124.3
390044188980	C ECHEVARRIA	13600864	CASTRO URDIALES	21.10.98	10.000		RD 13/92	094.1B
390044195145	M TORRE	72026031	COLINDRES	21.10.98	50.000		RD 13/92	087.1A

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
3900402245358	L TERAN	13514255	EL ASTILLERO	15.10.98	50.000	1	RD 13/92	050.
390044323251	J ARECHAGA	20213417	EL ASTILLERO	18.10.98	15.000		RD 13/92	167.
390044363984	P POLONIO	37795298	EL ASTILLERO	17.09.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044292497	PRODUCTOS PETROLIFEROS DEL	B39315155	GUARNIZO	24.10.98	250.000		D211598	033.1
390044038714	J RODRIGUEZ	72120800	NESTARES	25.09.98	25.000		RD 13/92	003.1
390044042973	R PEREZ	71921250	LAREDO	03.10.98	15.000		RD 13/92	154.
390044237036	M HOYOS	72022764	TARRUEZA	03.10.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044294640	DISAYREF S L	B39065842	RUBAYO	28.10.98	45.000		RDL 339/90	061.3
390044163697	J CANO	13761329	NOJA	25.10.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044195479	D LECANU	78884805	NOJA	25.10.98	10.000		LEY30/1995	
390042245605	R SANCHEZ	72024832	PENAGOS	22.10.98	20.000		RD 13/92	050.
390044445046	F IBAÑEZ	72130945	VIOÑO	23.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044267557	J FERNANDEZ	70722510	REINOSA	18.09.98	25.000		RD 13/92	084.1
390044302156	M GUTIERREZ	13912983	SAN VICENTE BARQUERA	07.11.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044067647	F ENRIQUEZ	72062282	SANCIBRIAN	14.10.98	15.000		RD 13/92	143.1
390044238028	A GUTIERREZ	13765235	SARON	04.10.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044067891	FRIO GERARDO S L	B39369335	SANTANDER	26.10.98	10.000		RD 13/92	094.2
390044276960	A JIMENEZ	10806248	SANTANDER	15.10.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044275682	B DE CASTRO	13688366	SANTANDER	24.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044291067	M ALVAREZ	13691916	SANTANDER	22.09.98	15.000		RD 13/92	019.1
390044269360	J DE CALA	13698936	SANTANDER	07.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044046346	M LAVIN	13701170	SANTANDER	10.10.98	15.000		RD 13/92	154.
390042231310	P HERRERA	13702395	SANTANDER	05.09.98	40.000		RD 13/92	048.
390044238703	J ANTON	13718180	SANTANDER	18.10.98	15.000		RD 13/92	106.2
390044295760	J CALVO	13722279	SANTANDER	18.10.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044043000	J TRUEBA	13736831	SANTANDER	03.10.98	15.000		RD 13/92	154.
390044238922	J DIEZ	13743342	SANTANDER	13.10.98	15.500		RDL 339/90	062.1
390044366213	C AZCARRETA DE LA	13744763	SANTANDER	03.10.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044367515	M GONZALEZ	13754934	SANTANDER	15.10.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044014187	J MANRIQUE	13774140	SANTANDER	09.09.98	10.000		LEY30/1995	
390044366407	J TORRE	13778283	SANTANDER	16.10.98	10.000		RD 13/92	094.1B
390042245447	M SANCHEZ	13778374	SANTANDER	19.10.98	20.000		RD 13/92	050.
390044067623	B BEZANILLA	13790580	SANTANDER	15.10.98	10.000		RD 13/92	171.
390044269487	J HERBON	13792300	SANTANDER	21.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044292310	A LIAÑO	13856484	SANTANDER	16.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044292321	A LIAÑO	13856484	SANTANDER	16.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044163302	O ROJO	20189454	SANTANDER	13.09.98	10.000		RD 13/92	094.2
390044368064	R ALBA	20201606	SANTANDER	16.10.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044362440	J BOLADO	20202637	SANTANDER	03.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044362438	J BOLADO	20202637	SANTANDER	03.10.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044289176	D RIVAS	20207139	SANTANDER	28.09.98	10.000		LEY30/1995	
390044289188	D RIVAS	20207139	SANTANDER	28.09.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044362487	M GOMEZ	20215323	SANTANDER	03.10.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044362475	M GOMEZ	20215323	SANTANDER	03.10.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044362499	M GOMEZ	20215323	SANTANDER	03.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044368180	J OLMO	20215785	SANTANDER	22.10.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044368192	J OLMO	20215785	SANTANDER	22.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044183933	F JIMENEZ	20218575	SANTANDER	06.09.98	10.000		RD 13/92	094.2
390044036894	M GUTIERREZ	71696435	SANTANDER	13.10.98	50.000		RD 13/92	084.1
390044183854	O GARCIA	72033959	SANTANDER	20.09.98	15.000		RD 13/92	143.1
390044367801	F PEREZ	72040597	SANTANDER	18.10.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044367709	D RUIZ	72049761	SANTANDER	09.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044367710	D RUIZ	72049761	SANTANDER	09.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044191115	D MAZA	72053542	SANTANDER	12.10.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390043999007	D GIL	72058800	SANTANDER	27.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044370460	M LOPEZ	72059165	SANTANDER	27.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044367590	J ARROYO	72060398	SANTANDER	12.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044367588	J ARROYO	72060398	SANTANDER	12.10.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044367576	J ARROYO	72060398	SANTANDER	12.10.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044367813	J MARQUEZ	72064044	SANTANDER	18.10.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044367989	P BARRIOS	13781584	SAN ROMAN	11.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044368052	J QUEVEDO	20205422	SAN ROMAN LLANILLA	23.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044188566	L VARGAS	20213468	SANTOÑA	22.10.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390043906364	J MARAZUELA	03435808	SEGOVIA	05.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044269451	L DE LA PARTE	11289615	REUS	20.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044198213	F PEREZ	09275850	VALLADOLID	09.08.98	15.000		RD 13/92	154.
390044238739	C PURAS	16287451	VITORIA GASTEIZ	24.10.98	15.000		RD 13/92	117.1

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 27 de noviembre de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044330127	M DEL HOYO	05614450	ALICANTE	26.08.98	35.000		RD 13/92	091.2
390402232052	J VILA	46049498	BARCELONA	25.09.98	50.000		RD 13/92	050.
390044273168	J SANCHEZ	35038449	POLINYA	19.08.98	10.000		RD 13/92	170.
390044173411	F HIDALGO	77276052	VILANOVA DEL CAMI	05.08.98	15.000		RD 13/92	154.
390044238879	J CARRASCO	72011678	GALLARTA	11.10.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044236299	L ECHEVARRIA	14689385	LAS CARRERAS	01.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044249658	F VAZQUEZ	14708273	BARAKALDO	19.08.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044180038	F MAZA	22743267	BARAKALDO	10.10.98	50.000		RD 13/92	080.4
390044265664	J CASAL	22754817	BARAKALDO	17.08.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044232476	M AZCONA	29036819	BASURI	06.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044044957	M PARDIÑAS	45620116	BASURI	06.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044044945	M PARDIÑAS	45620116	BASURI	06.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390402245060	M MARTORELL	00058863	BILBAO	10.10.98	20.000		RD 13/92	052.
390044300871	J MARTINEZ	14518591	BILBAO	21.10.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390402234050	L MARTIN	14586105	BILBAO	03.10.98	30.000		RD 13/92	052.
390044235787	M DIEGO	14589234	BILBAO	16.08.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390402235223	F ABETE	14595990	BILBAO	14.08.98	20.000		RD 13/92	048.
390044239010	I DIAZ	14603386	BILBAO	17.10.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044187940	S BILBATUA	14730365	BILBAO	25.08.98	15.000		RD 13/92	106.2
390044239008	L BASAURI	14912279	BILBAO	17.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402242902	J RODRIGUEZ	14912940	BILBAO	11.10.98	20.000		RD 13/92	052.
390044236627	P LOPEZ	14922198	BILBAO	01.09.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044236615	P LOPEZ	14922198	BILBAO	01.09.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044235003	P LOPEZ	14922198	BILBAO	01.09.98	50.000	6	RDL 339/90	067.5
390044171943	J PEREZ	30572244	BILBAO	01.08.98	20.000		RD 13/92	094.1A
390044234539	J BELLOSO	30610836	BILBAO	30.08.98	15.000		RD 13/92	117.1
390043991744	A GRACIA	30613535	BILBAO	04.08.98	15.000		RD 13/92	154.
390044234382	E RUEDAS	30628313	BILBAO	09.08.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402230122	J UGALDE	30641873	BILBAO	07.08.98	30.000		RD 13/92	050.
390044283939	G BORJA	30676665	BILBAO	20.08.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402243130	H LOZANO	11908125	ETXEBARRI	16.10.98	20.000		RD 13/92	052.
390044274926	L BATARRITA	14891504	GETXO	10.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044300020	A GONZALEZ	14709494	LAS ARENAS GETXO	29.09.98	35.000		RD 13/92	084.3
390043905633	F REGULEZ	78860277	GORDEXOLA	16.10.98	15.000		RD 13/92	167.
390044171736	A ATELA	78870343	MUNGIA	26.08.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390402233184	M AVELLANAL	22702510	ORTUELLA	26.08.98	30.000		RD 13/92	048.
390044238326	D VILLAVERDE	14567487	PLENTZIA	08.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044237176	J ALONSO	20173247	SANTURTZI	11.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044232452	A TABOADA	44971756	SESTAO	06.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044254587	L GOMEZ	76612216	SESTAO	09.10.98	10.000		RD 13/92	170.
390402245083	J OBESO	13978393	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	10.10.98	20.000		RD 13/92	048.
390044236986	O DIEGUEZ	30676144	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	02.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044238077	P SANTAMARIA	30653595	ZALLA	12.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044290488	E COLINA	13122462	BURGOS	08.10.98	25.000		RD 13/92	082.2
390044256043	F SAN MARTIN	13122590	BURGOS	16.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044173356	F MURIEL	21507179	BURGOS	03.08.98	15.000		RD 13/92	154.
390044173952	M GOMEZ	34004269	EL PUERTO STA MARIA	12.08.98	15.000		RD 13/92	154.
390044268094	V BEN	13720590	LA OLIVA	27.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390043997667	R MARTINEZ	51688108	CORDUENTE	27.07.98	50.000	1	RD 13/92	056.5
390044172637	J LIZARANZU	03400328	LOGROÑO	06.08.98	10.000		RD 13/92	092.2
390044274940	L BARREIRA	34248164	MONFORTE DE LEMOS	11.10.98	10.000		RD 13/92	090.2
390044176011	C IGLESIAS	01086450	GETAFE	31.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044178317	F DE LA SERNA	00256520	MADRID	27.08.98	10.000		RD 13/92	171.
390044275001	A CALVO	02898310	MADRID	13.10.98	10.000		RD 13/92	170.
390044273375	A CALVO	02898310	MADRID	13.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390043997588	I MUÑOZ	02917858	MADRID	14.09.98	15.000		RD 13/92	148.1
390043997606	I MUÑOZ	02917858	MADRID	14.09.98	1.000		RDL 339/90	059.3
390044046164	L CUESTA	13625488	MADRID	22.08.98	15.000		RD 13/92	154.
390044173174	F AZPIAZU	13928611	MADRID	25.07.98	15.000		RD 13/92	154.
390044276194	F VALENCIANO	50080475	MADRID	11.10.98	15.000		RD 13/92	167.
390044262390	E AZAÑEDO	46841790	MOSTOLES	01.08.98	15.000		RD 13/92	167.
390044281130	C ALONSO	12596412	POZUELO DE ALARCON	31.07.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044281141	C ALONSO	12596412	POZUELO DE ALARCON	31.07.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044274070	A CAÑETE	24717928	MALAGA	07.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044276224	J MADERA	10532355	VERA DE BIDASOA	14.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044300561	T GONZALEZ	10817735	GIJON	10.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044032049	J GARCIA	10866799	GIJON	04.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044032116	J GARCIA	10866799	GIJON	04.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044268719	J BENITO	10549097	OVIEDO	15.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044274963	R FERNANDEZ	13695350	OVIEDO	11.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044281190	L ORDIALES	10571596	EL BERRON SIERO	12.08.98	15.500		RDL 339/90	062.1
390044180520	M HERNANDEZ	72065802	AGUILAR DE CAMPOO	04.10.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044282443	C GONZALEZ	13713496	MARRON	27.08.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044300354	F FERNANDEZ	13888382	CABEZON LA SAL	20.10.98	10.000		RD 13/92	018.1
390402245113	M VAZ	13704058	MURIEDAS	10.10.98	30.000		RD 13/92	050.
390043906250	J DARRIBA	72032931	MURIEDAS	11.10.98	15.000		RD 13/92	154.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044067453	J CARDABA	13678661	REVILLA DE CAMARGO	19.07.98	10.000		RD 13/92	171.
390044286163	A BONILLA	25113994	SANTIAGO DE CARTES	23.09.98	10.000		LEY30/1995	
390044256766	A PANDO	72024227	CASTRO URDIALES	19.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390043996468	J LAZA	72026435	CASTRO URDIALES	25.08.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044234059	J ULLOA	72038409	CASTRO URDIALES	01.08.98	15.000		RD 13/92	118.1
390043992244	S ROZAS	72090671	CASTRO URDIALES	18.08.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044188475	J FERNANDEZ	72096296	CASTRO URDIALES	22.09.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390043992311	K URRESTI	72097278	CASTRO URDIALES	10.08.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044284970	P GARCIA	13637030	COLINDRES	01.09.98	25.000		RD 13/92	010.5
390044276170	R HOYOS	20209531	COLINDRES	11.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044235052	M HERNANDEZ	72132258	COLINDRES	01.08.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044276832	M GARCIA	13786926	COMILLAS	07.10.98	15.000		RD 13/92	154.
390044264489	J ALONSO	13922742	CORRALES BUELNA	05.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402226180	J HOZ	13767941	BORLEÑA DE TORANZO	23.07.98	20.000		RD 13/92	050.
390402230547	F GOMEZ	13922767	CASTILLO PEDROSO	26.08.98	20.000		RD 13/92	050.
390044249701	E PASCUAL	72032549	EL ASTILLERO	08.09.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044249713	E PASCUAL	72032549	EL ASTILLERO	08.09.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044293076	W PELAEZ	72061151	EL ASTILLERO	19.10.98	25.000		RD 13/92	043.2
390044176825	R MARTINEZ	72063892	EL ASTILLERO	11.08.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044176813	R MARTINEZ	72063892	EL ASTILLERO	11.08.98	10.000		RD 13/92	012.1
390044176801	R MARTINEZ	72063892	EL ASTILLERO	11.08.98	2.000		RDL 339/90	061.1
390402234152	M MARTINEZ	13749662	ENTRAMBASAGUAS	06.10.98	20.000		RD 13/92	050.
390044256110	M GUTIERREZ	13789883	HOZNAYO	23.08.98	5.000		RD 13/92	014.1C
390044238624	MUEBLES DE COCINA Y BAÑO D	839260203	LAREDO	16.10.98	10.000		LEY30/1995	
390402236793	M VECI	13662992	LAREDO	26.09.98	30.000		RD 13/92	050.
390043905785	I LOPEZ	20205873	LAREDO	24.09.98	15.000		RD 13/92	167.
390402234279	J DIAZ	13930523	VILLANUEVA DE LA P	07.10.98	20.000		RD 13/92	050.
390402243050	C FERNANDEZ	72127430	VILLANUEVA DE LA P	14.10.98	20.000		RD 13/92	050.
390043999895	S TORRE	13694626	SOLARES	04.07.98	15.000		RD 13/92	143.1
390043982214	A CONEJO	13701776	SOLARES	08.08.98	16.000		RD 13/92	094.1D
390402243281	M CALLER	13733934	SOLARES	18.10.98	30.000		RD 13/92	050.
390044190780	A MARAÑON	72050960	SOLARES	07.08.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044291160	J SARMIENTO	20208733	BOO DE PIELAGOS	04.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390043902292	P DIEGO	13752024	PARBAYON	27.09.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390402229715	L REGATO	72126512	RENEO	13.10.98	20.000		RD 13/92	052.
390044192168	J GOMEZ	20188339	RENEO DE PIELAGOS	17.10.98	25.000		RD 13/92	003.1
390402229880	F PEREZ	20216468	RENEO DE PIELAGOS	18.10.98	20.000		RD 13/92	050.
390044037436	ESTAÑOS DE LIEBANA SL	839232640	POTES	28.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044032050	M PALACIOS	13726318	POTES	28.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044189893	J QUINTELA	14599141	RAMALES VICTORIA	30.09.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044253923	J MAESTRO	72124788	REINOSA	09.08.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044254629	O HERNANDEZ	72134906	REINOSA	19.08.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044301012	J GONZALEZ	72138533	HELGUERA	11.10.98	15.000		RD 13/92	118.1
390402229302	R FUENTES DE	S 003035	PUENTE SAN MIGUEL	05.10.98	30.000		RD 13/92	050.
390402229284	E PAJARES	13919589	PUENTE SAN MIGUEL	05.10.98	30.000		RD 13/92	050.
390044265184	F LOPEZ	14906448	PUENTE SAN MIGUEL	25.08.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390402243086	M FERNANDEZ	13915220	QUIJAS	14.10.98	20.000		RD 13/92	050.
390402229600	P FERNANDEZ	72022479	LOREDO	10.10.98	30.000		RD 13/92	050.
390044300081	E SAN EMETERIO	13729187	SUESA	18.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044275360	J FERNANDEZ	72117471	SAN VICENTE BARQUERA	06.09.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044067982	S COBO	20217596	SANTA CRUZ BEZANA	26.09.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044068007	I POMPOSO	72053404	MAÑO	07.10.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044287295	A CANTOLLA	13894363	SANCIBRIAN	25.08.98	10.000		RD 13/92	038.1
390044067349	F ENRIQUEZ	72062282	SANCIBRIAN	25.09.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044266310	L MARTINEZ	03757053	SANTANDER	02.10.98	15.500		RDL 339/90	061.3
390402236665	J GONZALEZ ORTEGA	05341392	SANTANDER	25.09.98	20.000		RD 13/92	052.
390044176308	J PEÑA	07837133	SANTANDER	01.08.98	10.000		LEY30/1995	
390044289917	C GUTIERREZ	13518313	SANTANDER	25.09.98	15.000		RD 13/92	109.1
390044281359	J SANCHEZ	13566003	SANTANDER	07.08.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390402229351	E PEREZ	13671751	SANTANDER	05.10.98	20.000		RD 13/92	050.
390044266152	C OLMO	13675423	SANTANDER	06.09.98	35.000		RD 13/92	091.2
390044282376	S DIEZ	13676693	SANTANDER	19.08.98	25.000		RD 13/92	099.1
390044276819	F CUESTA	13683170	SANTANDER	03.10.98	10.000		RD 13/92	170.
390044176400	J MONTERO	13686191	SANTANDER	04.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044164010	A HELGUERA	13694661	SANTANDER	09.07.98	15.000		RD 13/92	154.
390043987431	L CARRANEDO	13695793	SANTANDER	05.08.98	50.000		RDL 339/90	061.1
390044175171	M JIMENEZ	13698742	SANTANDER	13.07.98	10.000		LEY30/1995	
390402243074	J SOTO	13709108	SANTANDER	14.10.98	30.000		RD 13/92	050.
390044177090	M SIERRA	13710713	SANTANDER	02.09.98	15.000		RD 13/92	146.1
390043999500	J RIANCHO	13723191	SANTANDER	13.08.98	10.000		RD 13/92	092.2
390044280343	P MAZA	13736798	SANTANDER	11.08.98	75.000		RDL 339/90	061.4
390044167745	M DOCAL	13745739	SANTANDER	30.05.98	10.000		LEY30/1995	
390402236630	J PELLON	13753591	SANTANDER	25.09.98	30.000		RD 13/92	052.
390044287635	M TORRE	13758439	SANTANDER	05.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044225241	F SAN CRISTOBAL	13760452	SANTANDER	28.08.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044178718	F RODRIGUEZ	13760468	SANTANDER	10.08.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044178706	F RODRIGUEZ	13760468	SANTANDER	10.08.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390402229612	C FERNANDEZ	13768613	SANTANDER	10.10.98	30.000		RD 13/92	050.
390044285869	E ALLANDE VALLEDOR	13769028	SANTANDER	17.08.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390402242800	F GOMEZ	13770221	SANTANDER	11.10.98	20.000		RD 13/92	052.
390044284087	S VIDAL DE LA PEÑA	13771386	SANTANDER	14.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044284075	S VIDAL DE LA PEÑA	13771386	SANTANDER	14.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044285183	S VIDAL DE LA PEÑA	13771386	SANTANDER	14.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044164021	J FERNANDEZ	13773022	SANTANDER	09.07.98	15.000		RD 13/92	154.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044206910	D RIVA	13774046	SANTANDER	18.07.98	15.000		RD 13/92	154.
390044169780	R CORADA	13774136	SANTANDER	24.06.98	10.000		LEY30/1995	
390044292035	E GONZALEZ	13779232	SANTANDER	29.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402232337	A FERNANDEZ	13784333	SANTANDER	01.10.98	30.000		RD 13/92	050.
390044283629	J MONGE	13788033	SANTANDER	24.08.98	10.000		RD 13/92	038.1
390044249178	F REBOLLEDO	13790897	SANTANDER	01.08.98	10.000		RD 13/92	015.5
390044247169	Y FERNANDEZ	13792041	SANTANDER	14.10.98	10.000		LEY30/1995	
390044175353	F CALVO	13793543	SANTANDER	22.07.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044225150	N GUTIERREZ	13861497	SANTANDER	05.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044225149	N GUTIERREZ	13861497	SANTANDER	05.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044004479	F FIGOLS	17823134	SANTANDER	26.07.98	15.000		RD 13/92	090.1
390044175638	O POLANCO	20195834	SANTANDER	26.07.98	10.000		LEY30/1995	
390044361951	R TORRE	20198767	SANTANDER	03.09.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044173332	R MADRAZO	20210554	SANTANDER	02.08.98	15.000		RD 13/92	159.
390044291134	V ESPAÑA	20212206	SANTANDER	01.10.98	15.000		RD 13/92	019.1
390402236707	R PRIETO	24049657	SANTANDER	25.09.98	20.000		RD 13/92	052.
390044234874	L BERSALUCE	28729686	SANTANDER	16.08.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390402229119	J SAUDI	50188490	SANTANDER	24.09.98	30.000		RD 13/92	052.
390044168919	C RUIZ	72035424	SANTANDER	03.06.98	10.000		LEY30/1995	
390044169092	M GOMEZ	72036160	SANTANDER	09.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044293027	G LLANILLO	72036522	SANTANDER	04.10.98	16.000		RD 13/92	099.1
390044288652	G LLANILLO	72036522	SANTANDER	04.10.98	10.000		RD 13/92	012.1
390044290403	F GOMEZ	72040018	SANTANDER	27.09.98	10.000		RD 13/92	038.1
390044179190	R GOMEZ	72040496	SANTANDER	15.08.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044267855	C MIGOYA	72043015	SANTANDER	29.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044293039	D ARRIARAN	72044210	SANTANDER	04.10.98	16.000		RD 13/92	099.1
390044168488	D RUIZ	72049761	SANTANDER	10.07.98	10.000		LEY30/1995	
390044006956	R SALAZAR	72051643	SANTANDER	03.08.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044247479	J FERNANDEZ	72051803	SANTANDER	06.07.98	10.000		LEY30/1995	
390044178858	D CUADRILLERO	72054360	SANTANDER	12.08.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044283319	D GIL	72058800	SANTANDER	02.08.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044283320	D GIL	72058800	SANTANDER	02.08.98	10.000		RD 13/92	012.1
390044283332	D GIL	72058800	SANTANDER	02.08.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044186119	J SOBALER	72125791	SANTANDER	19.07.98	10.000		RD 13/92	171.
390044237644	S CONEJO	75514139	SANTANDER	15.10.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044292060	F RUBIO	13709827	CUETO	01.10.98	10.000		RD 13/92	012.1
390044164185	D GARCIA	72058976	NUEVA MONTAÑA	21.08.98	25.000		RD 13/92	043.2
390044186193	J FUENTES	13760882	PEÑACASTILLO	19.07.98	10.000		RD 13/92	171.
390044292527	J MARTINEZ	13781248	SAN ROMAN LLANILLA	29.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044284026	F GEREZ	13794901	SAN ROMAN LLANILLA	04.08.98	50.000		RDL 339/90	061.1
390044283344	F GEREZ	13794901	SAN ROMAN LLANILLA	04.08.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044193010	B ALONSO	13679823	SANTILLANA DEL MAR	13.08.98	15.000		RD 13/92	090.1
390044067568	F NOVAL	13898656	SUANCES	16.10.98	10.000		RD 13/92	171.
390044276911	S GONZALEZ	72131767	SUANCES	14.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402242860	J FERNANDEZ	13928669	TORRELAVEGA	11.10.98	20.000		RD 13/92	052.
390044269773	J MARTIN	13930751	TORRELAVEGA	05.10.98	16.000		RD 13/92	101.1
390402242793	A NORIEGA	13978912	TORRELAVEGA	11.10.98	20.000		RD 13/92	052.
390044266280	J ALONSO	13891813	VALDALIGA	19.09.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044273740	J ALONSO	13786415	DOBARGANES	25.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402242690	J MARAZUELA	03435808	SEGOVIA	05.10.98	20.000		RD 13/92	050.
390044266929	A TOME	15134715	ANDOAIN	19.09.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044276868	V FERNANDEZ	15339564	EIBAR	10.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044276893	J IÑARRA	15340507	ELGETA	10.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044233419	G OTEIZA	34104516	ORDIZIA	09.07.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044233420	G OTEIZA	34104516	ORDIZIA	09.07.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044235222	A GALICIA	34097149	SAN SEBASTIAN	01.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044285274	M ALONSO	20205749	VERGARA	08.08.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390402234073	V MELIA	39809264	TARRAGONA	03.10.98	20.000		RD 13/92	052.
390044035609	D LOPEZ	05369870	ALCACER	03.07.98	50.000		RD 13/92	094.10
390044281438	E MOLINS	19417923	VALENCIA	14.08.98	25.000		RD 13/92	091.2
390044178457	J GARCIA	12196630	FUENSALDAÑA	22.08.98	8.000		RD 13/92	090.1
390044263126	F GUERRA	07799365	VALLADOLID	01.08.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044294512	C CARPINTERO	09312745	VALLADOLID	09.10.98	25.000		RD 13/92	072.1
390044253637	J FUENTES	09319835	VALLADOLID	29.08.98	16.000		RD 13/92	029.1
390402242872	A VICENTE	12161124	VALLADOLID	11.10.98	20.000		RD 13/92	052.
390044255907	J FADRIQUE	12195822	VALLADOLID	05.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044255890	J FADRIQUE	12195822	VALLADOLID	05.09.98	50.000		RD 13/92	087.1A
390044276900	J FERNANDEZ	12236776	VALLADOLID	14.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044173540	M GIL	12751252	VALLADOLID	16.08.98	15.000		RD 13/92	159.
390044269803	P LAFORGA	44900728	VALLADOLID	07.10.98	16.000		RD 13/92	101.1
390402235594	F MARTIN	22718220	VITORIA GASTEIZ	18.08.98	20.000		RD 13/92	050.

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01,
de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Palazuelos Revuelta, Ventura, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 11 de noviembre de 1998, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el

día 2 de febrero de 1999, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, al acreedor hipotecario y pignoraticio, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o el acreedor citado liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación adjunta se detalla, distribuido en lotes.

2. El bien se encuentra en poder del depositario don Ventura Palazuelos Revuelta, y podrá ser examinado por aquel a quien interese en calle Las Ventas, 39626 de Santa María de Cayón, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éste de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente), se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución

de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad

Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet»: <http://www.seg.social.es>.

Cargas y situaciones jurídicas: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.400.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.050.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 700.000 pesetas.

Santander, 18 de noviembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Relación de bienes que se subastan

Deudor: Palazuelos Revuelta, Ventura.

Número de lote: 1

Bien: Tarjeta transporte, MDP comarcal 05269427, S-5344-K.

Número objetos: 1.

Valor bien: 1.400.000 pesetas.

Valor lote: 1.400.000 pesetas.

Santander, 18 de noviembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/304627

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander, para notificar al deudor y al copropietario Margot Gandarillas Arenal, ambos en paradero desconocido,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Gandarillas Arenal, Ángel, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 20 de noviembre de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de febrero de 1999, a las once horas en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios pignoratícios a los condueños y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguie-

ran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Finca número 1:

Tipo de subasta en primera licitación: 200.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 150.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 100.000 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la Dirección de internet: <http://www.seg.social.es>

Santander, 27 de noviembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Ibáñez.

Descripción adjunta de bienes que se subastan

Deudor: Gandarillas Arenal, Ángel.

Finca número : 01

—Datos finca número urbana:

Número finca: Mitad indivisa.

Localidad: Penagos.

Provincia: Cantabria.

Término: Penagos.

—Datos registro:

Número reg.: 01. Tomo: 1.248. Número libro: 85.

Número folio: 18. Número finca: 8.359.

Importe de tasación: 200.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 200.000 pesetas.

—Descripción ampliada:

Mitad indivisa, en el pueblo de Penagos, prado al sitio de La Calleja, de 8 áreas, que linda por todos sus vientos con caminos vecinales.

Cargas y situaciones jurídicas: Ninguna.

Santander, 27 de noviembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/311765

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Abando Manzano, Roberto, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 13 de noviembre de 1998, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de febrero de 1999, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, al acreedor hipotecario y pignoraticio, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o el acreedor citado liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación adjunta se detalla, distribuido en lotes.

2. El bien se encuentra en poder del depositario don Dirección Provincial Tesorería de la Seguridad Social y podrá ser examinado por aquel a quien interese previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima

acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éste de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente), se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet»: <http://www.seg.social.es>

Relación de bien que se subasta

Deudor: Abando Manzano, Roberto.

Número de lote: 1

Bien: Mercedes 100 furgoneta mixta, S-2874-Y.

Valor bien: 207.000 pesetas.

Valor lote: 207.000 pesetas.

Cargas y situaciones jurídicas: El vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura de Tráfico como adquirido en régimen de arrendamiento financiero. Notificado el embargo a la sociedad de arrendamiento financiero titular de la limitación de disposición «Mercedes-Benz Credit», nos comunica con fecha 25 de febrero de 1998 que en la actualidad no mantiene ninguna relación comercial, ni operaciones de riesgo con mencionado deudor.

Embargo a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Santander, 18 de noviembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/305237

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el

deudor «Gesventa Empresarial, S. L.», por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 20 de noviembre de 1998, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de febrero de 1999, a las trece horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, al acreedor hipotecario y pignoraticio, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o el acreedor citado liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación adjunta se detalla, distribuido en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario Dirección Provincial Tesorería General de la Seguridad Social y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éste de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obstantes en el expediente), se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de

diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet»: <http://www.seg.social.es>

Cargas y situaciones jurídicas: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 700.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 525.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 350.000 pesetas.

Santander, 14 de julio de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Relación de bienes

Deudor: «Gesventa, Empresarial, S. L.».

—Número de lote: 1.

Bien: Mesa oficina 1,60 cm. x 90 ala color cerezo y negro, número de objeto: 1. Valor bien: 3.500.

Bien: Ordenador marca 33 mega, pantalla Wen N 140900120, número de objeto: 1. Valor bien: 20.000.

Bien: Scanner Scanset 3 p. Hewlett Packard, número de objeto: 1. Valor bien: 5.500.

Bien: Impresora Rtiman FX, 80 columnas, número de objeto: 1. Valor bien: 3.000.

Bien: Una mesa ordenador e impresora metálica Beig, número de objeto: 1. Valor bien: 1.000.

Bien: Una mesa oficina 1,60 cm. x 90 con ala color cerezo, número de objeto: 1. Valor bien: 5.000.

Bien: Mesas auxiliares 1,30 cm. x 90 color cerezo negro, número de objeto: 2. Valor bien: 5.000.

Valor lote: 43.000.

—Número de lote 2.

Bien: Ordenador Philips p3120 3 pulgadas diskett pantalla ordenador ADC 345, número de objeto: 1. Valor bien: 15.000.

Bien: Mesa ordenador negra, número de objeto: 1. Valor bien: 1.500.

Bien: Fax Samsung, SF30, número objeto: 1. Valor bien: 5.000.

Bien: Armario arvhivador, color cerezo y negro con 2 puertas y 2 baldas, número de objeto: 1. Valor bien: 6.500.

Bien: Fotocopiadora Olivetti, copia 7005, número objeto: 1. Valor bien: 2.000.

Bien: Sillas color negro, número objeto: 5. Valor bien: 5.000.

Bien: Mesa despacho color negro 180x90, número objeto: 1. Valor bien: 4.000.

Bien: Lámpara de pie color negro, número objeto: 1. Valor bien: 1.500.

Bien: Mesa redonda de Sala de Juntas, número objeto: 1. Valor bien: 5.000.

Bien: Sillas negras, número de objeto: 4. Valor bien: 4.000.

Valor lote: 49.500.

Santander, 23 de noviembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/310039

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora doña Rosa Gema Gutiérrez Calleja, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 11 de noviembre de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de febrero de 1999, a las once horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet»: <http://www.seg.social.es>.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Doña Rosa Gema Gutiérrez Calleja.
Finca número 1:

—Datos finca no urbana:

Nombre finca: El Hiso o El Ibiso.

Provincia: Cantabria.

Localidad: Viveda.

Término: Santillana.

Cultivo: Prado.

Cabida: 1,024 hectáreas.

Linda: Norte, don Álvaro Fernández; Sur, doña M. Carmen Gutiérrez González; Este, carretera vecinal, y Oeste, don Alfredo Abascal.

—Datos registro:

Número reg.: 1. Número libro: 143. Número folio: 154.
Número finca: 20.711. Importe de tasación: 3.743.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.743.000 pesetas.

—Descripción ampliada:

Un tercio de rústica. Prado en Viveda, Ayuntamiento de Santillana, en el sitio de El Hiso o El Ibiso, que mide 1 hectárea 24 centiáreas, y linda: Norte, don Álvaro Fernández; Sur, doña M. Carmen Gutiérrez González; Este, carretera vecinal, y Oeste, don Alfredo Abascal.

Cargas subsistentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.743.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.807.250 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.871.500 pesetas.

Torrelavega, 19 de noviembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/308603

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Agustín García Crespo, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 11 de noviembre de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en

procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de febrero de 1999, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que iguallen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que iguallen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet»: <http://www.seg.social.es>.

Descripción de la finca embargada

Deudor: García Crespo, Agustín.

Finca número 1:

–Datos finca no urbana:

Nombre finca: Un helguero en Argumal.

Provincia: Cantabria.

Localidad: Cabezón de la Sal.

Término: Sto. Argumal.

Cultivo: Prado.

Cabida: 111 hectáreas.

Linda: Norte, camino vecinal y segregada; Sur, segregada y doña M. Carmen G.; Este, camino vecinal y segregada, y Oeste, Ferrocarril Cantábrico.

–Datos registro:

Número reg.: 2. Número tomo: 1.518. Número libro: 113. Número folio: 65. Número finca: 13.365. Importe de tasación: 2.543.800 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.543.800 pesetas.

–Descripción ampliada:

Nuda propiedad de rústica. Un helguero en término de Cabezón de la Sal, al sitio de Argumal, que tiene una extensión superficial de 11 áreas 11 centiáreas. Linda: Norte y Este, camino vecinal y finca segregada; Sur, finca segregada y doña M. del Carmen García Crespo, y Oeste, Ferrocarril Cantábrico.

Situación jurídica: Sólo es objeto de enajenación la nuda propiedad del bien descrito ya que el usufructo vitalicio es propiedad de doña Oliva Martínez Ortiz.

Cargas anteriores: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.543.800 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.907.850 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.271.900 pesetas.

Torrelavega, 23 de noviembre de 1998.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/308619

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Cantabria,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Tomás Palazuelos Gómez, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 11 de noviembre de 1998, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de febrero de 1999, a las once horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, al acreedor hipotecario y pignoraticio, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento

anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o el acreedor citado liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación adjunta se detalla, distribuido en lotes.

2. El bien se encuentra en poder del depositario y podrá ser examinado por aquel a quien interese, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éste de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente), se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet»: <http://www.seg.social.es>.

Relación de bienes

Deudor: Palazuelos Gómez, Tomás.

Número de lote: 1

Bienes:

–Tarjeta transporte TD Nacional.

Número objetos: 1.

–Tarjeta transporte TD Nacional.

Valor bien: 2.500.000 pesetas.

Cargas subsistentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.500.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.875.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.250.000 pesetas.

Situación jurídica: La transmisión estará sujeta a las limitaciones que establece el artículo 28 de la Ley de Transportes Terrestres («Boletín Oficial del Estado» número 182, de fecha 31 de julio de 1997).

Valor del lote: 2.500.000 pesetas.

Torrelavega, 19 de noviembre de 1998.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/308599

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Cantabria,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor «Juan Prieto San Emeterio, S. L.», por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 13 de noviembre de 1998, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de febrero de 1999, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, al acreedor hipotecario y pignoraticio, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o el acreedor citado liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación adjunta se detalla, distribuido en lotes.

2. El bien se encuentra en poder del depositario, Tesorería General de la Seguridad Social y podrá ser exa-

minado por aquél a quien interese en Lg. El Campón-Peñacastillo, 39011 Santander, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éste de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente), se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y

siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet»: <http://www.seg.social.es>.

Relación de bienes

Deudor: «Juan Prieto San Emeterio, S. L.».

Número de lote: 1

Bien: «Ford Courier 1.8D», S-2216-AB.
Valor bien: 312.000 pesetas.

Situación jurídica: Figura en Tráfico con una limitación de disposición, leasing a favor de «BBV Leasing, S. A.», Madrid. Figura en Tráfico con precinto del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, embargo por el mismo Juzgado y otro embargo por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, juicio 302/95 el cual se encuentra archivado.

Tipo de subasta en primera licitación: 312.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 234.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 156.000 pesetas.

Valor lote: 312.000 pesetas.

Torrelavega, 23 de noviembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/308616

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Cantabria,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Emilio Ortiz González, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 13 de noviembre de 1998, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de febrero de 1999, a las once horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, al acreedor hipotecario y pignoraticio, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o el acreedor citado liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación adjunta se detalla, distribuido en lotes.

2. El bien se encuentra en poder del depositario, Tesorería General de la Seguridad y podrá ser examinado por aquel a quien interese en Lg. El Campón-Peñacastillo, 39011 Santander, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independiente-

mente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éste de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente), se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet»: <http://www.seg.social.es>.

Relación de bienes

Deudor: Don Emilio Ortiz González.

Número de lote: 1

Bien: «Opel Kadett 1.4», S-2159-Y.

Valor bien: 550.000 pesetas.

Situación jurídica: Figura en Tráfico con una limitación de disposición. Reserva a favor de «Barclays Bank», Santander y un embargo a favor de la Agencia Tributaria de Torrelavega.

Tipo de subasta en primera licitación: 550.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 415.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 275.000 pesetas.

Valor lote: 550.000 pesetas.

Torrelavega, 23 de noviembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/308611

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

Esta Alcaldía-Presidencia, en fecha 23 de noviembre de 1998, ha dictado la siguiente Resolución:

En el «Boletín Oficial de Cantabria número 223, de fecha 9 de noviembre de 1998, se publicó la Resolución de esta Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo concedido al efecto, los aspirantes excluidos y, en su caso, los omitidos no han presentado alegaciones ni han subsanado los defectos que han motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras del citado proceso selectivo, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1998, y publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 170, de fecha 26 de agosto de 1998

RESUELVO

1. Elevar a definitiva la mencionada lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. Hacer pública la composición del Tribunal Calificador, que quedará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Don José Antonio Bezanilla Carral, concejal del Ayuntamiento, como titular, y don Fidel Sainz Revuelta, concejal del Ayuntamiento, como suplente.

- Vocales:

En representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Don José Luis Sánchez Santiago, como titular, y don Pedro Aranaga Bolado, como suplente.

En representación de los grupos políticos de la oposición en el Ayuntamiento: Don Joaquín Pérez Ruiz, como titular, y doña Ramona Barquín Abascal, como suplente.

En representación del funcionariado de Administración Local de habilitación nacional: Don Francisco Javier Burgués Aparicio como titular, y doña. María Antonia Cobo González, como suplente; don Miguel Ángel García Torre, como titular, y doña Mercedes Cossío Uribe, como suplente.

- Secretario: Don Miguel Ángel García Torre, como titular, y don Higinio Fernández Veigas, como suplente.

3. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la oposición el día 12 de enero de 1999, a las once treinta horas, en el Colegio Público, sito en el barrio El Castañal, de Selaya. Los aspirantes deberán acudir provistos con el DNI y con la máquina de escribir, no eléctrica ni electrónica. El resto de las convocatorias se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4. Publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento».

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer, previa comunicación al Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en la base cuarta de las bases reguladoras del citado proceso selectivo, publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 170, de fecha 26 de agosto de 1998.

Selaya, 23 de noviembre de 1998.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

98/309583

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía, de 25 de noviembre de 1998, se aprobó el padrón del tercer trimestre de 1998 del precio público por suministro de agua y alcantarillado, y tasa por la recogida de basura.

Los interesados legítimos podrán examinar dicho documento durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 1 de diciembre de 1998 y el 1 de febrero de 1999, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20% devengado, más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Cartes, 25 de noviembre de 1998.—El alcalde-presidente, Antonio Quijada San Juan.

98/313422

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1998, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle presentado por la empresa «Lago-Juncal S.L.» y redactado por el arquitecto don Aurelio Vega Presilla, para la construcción de 20 viviendas unifamiliares pareadas en el barrio El Puente del Municipio de Guriezo (Cantabria), conforme al acuerdo que se transcribe literalmente:

12º.—Aprobación definitiva, si procede, de Estudio de Detalle presentado por «Promociones Lago-Juncal, S.L.».

Por la señora secretaria a petición del señor alcalde-presidente se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, siendo el siguiente:

Por el señor presidente de la Comisión Informativa se da cuenta de que habiéndose publicado la aprobación inicial del Estudio de Detalle presentado por la empresa «Lago-Juncal», con fecha 17 de julio de 1998, «Boletín Oficial de Cantabria», número 142, sin haberse presentado alegaciones es por lo que procede la aprobación definitiva de dicho Estudio de Detalle.

Ante lo cual la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, acuerda por unanimidad de los señores miembros asistentes de la Comisión, emitir el siguiente dictamen:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por la empresa «Lago-Juncal, S. L.».

Por la señora secretaria se hace constar que según el artículo 109 de las normas subsidiarias del municipio de Guriezo:

2º.—Con carácter general, y en las actuaciones en que sea preceptivo el Estudio de Detalle, se cederá al Ayuntamiento el 10% computable sobre la parcela original del terreno libre de edificación resultante, además de los terrenos destinados a viales.

3º.—Esta cesión podrá concluirse, si el Ayuntamiento así lo admite, por una compensación en metálico, que se valorara según el valor catastral de los terrenos o el Índice

Municipal de Valores cuando este sea confeccionado no constado en el expediente del referido Estudio de Detalle las mencionadas cesiones, por lo que informa desfavorablemente a dicha aprobación.

Toma la palabra el señor alcalde, diciendo que no procede que por la promotora del referido Estudio de Detalle se realicen las mencionadas cesiones.

Ante lo cual el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los señores miembros asistentes de la Corporación, aprobar lo siguiente:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por la empresa «Lago-Juncal, S. L.», publicándose en el «Boletín Oficial de Cantabria» dicha aprobación.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Guriezo, 8 de octubre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/263695

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

Habiéndose decretado por el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento, el 17 de noviembre de 1998, la aprobación inicial del Estudio de Detalle, presentado por doña Elena y doña Ana Isla Ahedo, para la construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas, en el barrio El Pomar (Guriezo), y en cumplimiento del trámite determinado en el artículo 117.3 del RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se expone a información pública la aprobación inicial del citado Estudio de Detalle por el plazo de quince días, a efectos de que por cualquier persona y demás interesados directamente afectados, puedan formularse las alegaciones que estimen pertinentes.

Guriezo, 17 de noviembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/305256

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

ANUNCIO

Por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 23 de noviembre de 1998, se ha dictado Resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 91 y 117 de la Ley del Suelo y 4 de la Ley 7/97, aprobando inicialmente el Estudio de Detalle en la R-4 del Área Específica número 51 «Nueva Montaña Quijano», a propuesta de don Raimundo Giménez Vicario, en representación de «Raimconsa», iniciándose un período de información al público, por espacio de quince días, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 23 de noviembre de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/317022

AYUNTAMIENTO DE SOBA

EDICTO

Por «Boreas Eólica, S. L.», se ha presentado solicitud de licencia municipal para instalación de sendos parques eólicos en Valcaba de Soba y Zalama (El Prado de Soba).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria»,

Soba, 30 de octubre de 1998.—El alcalde, Tomás Canales Gómez.

98/305259

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente 375/97

Don Fernando Breñosa A. de Miranda, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente, a instancia de doña María del Carmen Campo Peña, contra «Bollucos, Sociedad Limitada», sobre cantidad, por providencia del día de la fecha se ha acordado sacar en venta y pública subasta por término de veinte días el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirá al final y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, celebrándose la primera subasta el día 12 de enero de 1999; la segunda subasta, en caso de no haber postores en la primera ni pedirse la adjudicación, el día 9 de febrero de 1999, y la tercera subasta, también en su caso, el día 9 de marzo de 1999, y bajo las siguientes:

Condiciones de la subasta

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien consignando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda: Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sito en el paseo de Pereda, número 2, de esta ciudad, bajo el número 3867000064012198 una cantidad igual o superior al 20% del tipo de licitación, mediante la presentación del resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria; para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20% del tipo de licitación de la segunda subasta; sin cumplir estos requisitos no serán admitidos.

Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, si no lo hiciese perderá la cantidad consignada.

Quinta: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará el depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquéllos que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien; en la segunda

subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25% del tipo de la tasación, y en tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien y, si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse el bien por el 25% del avalúo; dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Séptima: En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado de la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Octava: Que en caso de estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

Novena: Sólo la adquisición o adjudicación practicadas en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Décima: Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si les hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Undécima: Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que será celebrado el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Decimotercera: El bien embargado está depositado en la sede social del ejecutado «Bollucos, S. L.», a cargo de don Arturo López Rodas, con domicilio, en calle Miguel Artigas, número 2-4 de Santander.

Decimocuarta: Servirá la publicación del presente edicto de notificación al demandado para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bien objeto de subasta

1. Lote 1: Horno de pan, metalizado, marca Dobra. Valorado en 75.000 pesetas.

2. Lote 2: Fermentadora marca Gierre. Valorada en 50.000 pesetas.

3. Lote 3: Cámara frigorífica rectangular. Valorada en 20.000 pesetas.

4. Lote 4: Cámara frigorífica marca Cofri. Valorada en 20.000 pesetas.

5. Lote 5: Mostrador vitrina de 2,5 metros de largo (aproximadamente). Valorado en 50.000 pesetas.

6. Lote 5: Mostrador vitrina pequeño de madera. Valorado en 15.000 pesetas.

Valoración total: 230.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a la ejecutada en su caso, una vez que haya sido publicado y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander, 23 de noviembre de 1998.—El magistrado, Fernando Breñosa A. de Miranda.—El secretario (ilegible).

98/313768

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente UMAC*

Don Antonio Ramos Belda, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente, a instancia de don Argimiro Blanco González y don José Manuel Alonso Balza, contra «Mariscos del Cantábrico, S. A.», sobre rescisión, por providencia del día de la fecha se ha acordado sacar en venta y pública subasta por término de veinte días el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirá al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, celebrándose la primera subasta el día 8 de febrero de 1999; la segunda subasta, en caso de no haber postores en la primera ni pedirse la adjudicación, el día 22 de febrero de 1999, y la tercera subasta, también en su caso, el día 8 de marzo de 1999, señalándose para todas ellas las diez horas, y bajo las siguientes:

Condiciones de la subasta

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien consignando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda: Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sito en el paseo de Pereda, número 2, de esta ciudad, bajo el número 3876-0000-64-0010/97 una cantidad igual o superior al 20% del tipo de licitación, mediante la presentación del resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria; para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20% del tipo de licitación de la segunda subasta; sin cumplir estos requisitos no serán admitidos.

Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, si no lo hiciese perderá la cantidad consignada.

Quinta: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará el depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquéllos que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien; en la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25% del tipo de la tasación, y en tercera, si fuese necesario celebrarla, no se

admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien y, si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse el bien por el 25% del avalúo; dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Séptima: En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado de la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Octava: Que en caso de estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

Novena: Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Décima: Que los créditos que se ejecutan gozan de la garantía y preferencia establecidos en el artículo 32.1.º de la Ley de Procedimiento Laboral para los últimos treinta días de salario y, por tanto, el bien que se subasta sale a venta pública sin que las cargas o gravámenes anteriores queden subsistentes.

Undécima: Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los cinco días siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que será celebrado el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Decimotercera: Los bienes embargados están depositados en «Mariscos del Cantábrico, S. A.» a cargo de la misma, con domicilio en Marqués de la Ensenada, s/n (Santander).

Decimocuarta: Servirá la publicación del presente edicto de notificación al demandado para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bienes objeto de subasta*Primer lote*

1.º Dos ordenadores marca Víctor, monitor y teclado marca Sanyo.

2.º Una sumadora marca Cannon.

3.º Un aparato de hilo musical.

4.º Dos impresoras marca Honeywell.

5.º Seis teléfonos marca Teide.

6.º Un fax marca Cannon.

Valor pericial del primer lote: 73.000 pesetas.

Segundo lote

1.º Un expositor marca Finsa.

2.º Cinco mesas de color blanco de despacho.

3.º Dos sillas grandes de cuero.

4.º Tres sillas bajas de cuero.

5.º Una caja fuerte marca Doberman.

6.º Una mesa de madera de escritorio.

7.º Una mesa de madera de reuniones.

8.º Dos sillas bajas de color verde.

Valor pericial del segundo lote: 70.500 pesetas.

Valor pericial de los dos lotes: 143.500 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y al ejecutado en su caso, una vez que haya sido publicado y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander, 24 de noviembre de 1998.—El magistrado, Antonio Ramos Belda.—El secretario (ilegible).

98/313796

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 247/94

Doña Covadonga González Rodríguez, jueza de primera instancia del Juzgado Número Dos de Laredo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 247/1994, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Carrocerías Hermanos Gutiérrez, S. A.», contra don José Manuel González Lombera, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 13 de enero a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 384400017024794, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de enero de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado, no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Casa cabaña, sita en Rotavieso, Ayuntamiento de Rasines, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, al tomo 384, folio 219, libro 42, finca 7.875.

Tipo para la primera subasta: 350.000 pesetas.

Laredo, 20 de noviembre de 1998.—La jueza, Covadonga González Rodríguez.—El secretario (ilegible).

98/311597

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 2/97

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber:

Primero: En este Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo número 2/97 a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.» con domicilio en calle Alcalá número 49, CIF A-28000446, contra doña Emilia Botín Padeiro con DNI 13685324 y doña María Isabel Rubio Botín con DNI 20216164, en el que se ha resuelto proceder, en las condiciones prevenidas en la LEC a la subasta de bien del deudor, relacionado al pie de este edicto con indicación del justiprecio.

Segundo: La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 22 de enero de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo para la subasta el valor justipreciado.

Tercero: En prevención de que la primera subasta quedara desierta, se establece que la segunda subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de febrero de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo para la misma el 75% del valor justipreciado.

Cuarto: Y para el caso de que también la segunda subasta quedara desierta, se establece que la tercera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de marzo de 1999, a las doce horas de la mañana, sin sujeción a tipo.

Quinto: Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la cuenta del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3870-0000-17000297, correspondiente a este Juzgado, al menos, el 20% efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera que habrá de depositarse el 20% del tipo de la segunda.

Sexto: Los interesados podrán recabar la información complementaria que deseen, compareciendo personalmente en este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, Santander.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bien que se saca a subasta y su justiprecio

Vivienda, ubicada en Santander, barrio de la Ciudad Jardín, calle Pensamiento, 3 bajo. Antigüedad aproximada de 25 años, con una superficie total construida de 118 metros cuadrados y útil de 78,34 metros cuadrados. Inscrita en el Registro Propiedad número 4 de los de Santander, libro 706, folio 173, finca 20.638.

Tasación 14.160.000 pesetas.

Sirviendo la presente de notificación a los ejecutados en paradero desconocido.

Santander 30 de octubre de 1998.—La secretaria judicial, Gemma Rivero Simón.

98/303091

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

EDICTO

Expediente número 242/98

Doña Elena Sánchez Recuero, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 242/98 a instancia de «Banco de Santander, S. A.», representada por la procuradora señora doña Ana María Díaz Murias, contra don don Joaquín Juan Antonio Vinaza Pérez y doña María Rosa García Martínez, en reclamación de cantidad y en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien hipotecario y que al final se detalla y cuya subasta

tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las diez cuarenta y cinco horas del día 23 de enero de 1999, en su caso, por segunda vez, a las diez cuarenta y cinco horas del día 23 de febrero de 1999 y por tercera vez, en su caso, a las diez cuarenta y cinco horas del día 23 de marzo de 1999, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de la subasta

Primera: La subasta se celebrará en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipo, admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Tercera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883-0000-18-0242-98, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente expresada.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien hipotecado

1. Cuarta parte indivisa de terreno al sitio de Cardosa, de 21 áreas 95 centiáreas. Dentro de su perímetro existe un edificio de doce metros de frente por 17 de fondo, ocupando, por tanto, 204 metros cuadrados. Linda: Norte, Seminario Pontificio; Sur; finca de doña Teresa y doña Fernanda Pérez Estrada; Este, camino público y entrada al Seminario Pontificio; Oeste, herederos de don Adolfo San Pedro Pérez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al libro 44 de Comillas, folio 27, finca número 5.089.

Tipo de la subasta: Quince millones (15.000.000) de pesetas.

San Vicente de la Barquera, 19 de octubre de 1998.—La jueza de primera instancia, Elena Sánchez Recuero.—La secretaria (ilegible).

98/307443

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 133/98

Doña Gemma Rodríguez Sagredo, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido judicial,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H. número 133/98 seguido a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y

Cantabria», representado por el procurador don Javier Antolínez Alonso, contra don José Manuel Fernández Cano y doña María Paz Pérez Mantecón, en reclamación del un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Urbana. Piso segundo derecha del portal tres o del Sur, de bloque de viviendas y locales comerciales sitos en este ciudad, término de Sierrapando o Ferial de la Llama, hoy Crespo Quintana, se le asigna el número 31. Está situado en la tercera planta del edificio, tiene la superficie de 63 metros 10 centímetros cuadrados. Linda: Norte, piso segundo izquierda del portal número dos; Sur, caja de escalera y piso segundo izquierda de este mismo portal número tres; Este, sobrante de solar que sirve de acceso a las viviendas, y Oeste, portal de la Llama, consta de comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño.

Inscripción. Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al libro 495, tomo 1.050, folio 161, finca 20.214, inscripción 7ª.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n, de Torrelavega, el día veinte de enero de 1999, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es el de 9.955.500 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el 23 de febrero de 1999, en el mismo lugar y hora que la anterior, para la que servirá de tipo el 75% del señalado para la primera, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 23 de marzo de 1999, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 38880000180133/98 del BBV el 20% de la cantidad que sirve de tipo en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 LH, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, con la obligación de consignar el 20% en los términos señalados en este edicto.

Sexto: El presente edicto sirve de notificación al deudor, de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la LH, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptimo: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil.

Torrelavega, 10 de noviembre de 1999.—La jueza, Gemma Rodríguez Sagredo.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

98/308244

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Expediente número 100/98

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este

Juzgado bajo el número 100/98 a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por doña Elvira Jiménez Escudero se ha acordado sacar a pública subasta las fincas que más abajo se dirán.

La subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 21 de enero de 1999, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 7.348.506 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta en el mismo lugar y hora el próximo día 19 de febrero de 1999, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el 75% de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 22 de marzo de 1999 a las doce treinta horas, en el mismo lugar y hora.

La subasta se celebrará en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ella deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20% del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente escrito servirá de notificación al deudor, si resultase negativa la notificación intentada en forma personal.

Finca objeto de subasta

1. Vivienda, de la izquierda entrando al edificio, de la planta ático o bajo-cubierta del módulo o cuerpo de edificación cuyo portal de acceso está señalado con el número 4 del edificio I. Es de tipo G y ocupa una superficie construida aproximada de sesenta y siete metros setenta y cinco decímetros cuadrados y útil de cincuenta y tres metros y ochenta y dos decímetros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Torrelavega Número Uno, al libro 118, tomo 1.041, folio 66, finca 14.604, inscripción 6ª. Valor: 7.348.506 pesetas.

Y para su obligatoria publicación expido el presente edicto en Torrelavega, 2 de noviembre de 1998.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

98/295398

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 393/97

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 393/97, a instancia de «Banco Central Hispano, S. A.», contra don Luis Edgardo Mora Salamanca y doña Ivonn Silva Salamanca, sobre pago de cantidad, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta por término de ocho días el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

Primero: Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 22 de enero de 1999, a las doce treinta horas.

Segundo: Que para tomar parte en ella deberá el licitador consignar previamente en metálico el 20% del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17 de esta ciudad, dicho importe aportando la referencia siguiente: 3890000017039397, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercero: Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarto: Para el supuesto de que no existiera postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25% de la tasación el día 4 de febrero de 1999, a las doce treinta horas.

Quinto: Si en la segunda tampoco hubiere postor, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de febrero de 1999, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bien objeto de subasta

Vehículo tipo furgoneta, marca Mercedes Benz, modelo 310 D, matrícula Z-9560-AH. Valor: 428.000 pesetas.

Y para su obligatoria publicación, expido el presente edicto en Torrelavega, 3 de noviembre de 1998.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

98/297810

2. Otros anuncios

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 808/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 808/98 seguidos a instancias de don Alberto Setién Sañudo, contra «Martínez Agudo, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 14 de diciembre, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidos de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Martínez Agudo, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 23 de noviembre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/305949

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 404/98*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 404/98 promovidas por don José Sisniega Alvarado, en reclamación por cantidad, contra «Cantsegur, S. L.», habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 17 de diciembre de 1998, a las once y veinticinco horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Cantsegur, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 16 de noviembre 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.
98/305851

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 818/98*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Salvador Cobo Cobo, contra la empresa «Santiago Cagigas Castanedo», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 11 de enero de 1999, a las diez cincuenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa «Santiago Cagigas Castanedo», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 13 de noviembre de 1998.—La secretaria, Eloísa Alonso García.
98/313817

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE VALLADOLID****EDICTO****Única citación***Expediente número 611/98*

En virtud de lo acordado en autos número 611/98, promovidos por Daniel Capellán Gándara, contra don Héctor García Escalante (Distribuciones García), al ignorarse el paradero de la demandada, se cita a ésta para el próximo día 12 de enero de 1999, a las diez horas de su mañana, a fin de que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en plaza de Madrid, número 4-6ª planta, para la celebración de los actos de conciliación si procede, y en su caso juicio, señalados en los autos de referencia, advirtiéndose que dichos actos no podrán suspenderse por la

incomparecencia de la parte demandada, debiendo concurrir los litigantes con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Citando al propio tiempo al legal representante de la demandada para que en los indicados día y hora comparezca personalmente al objeto de absolver posiciones en confesión judicial advirtiéndole que de no comparecer ni alegar causa justa se le podrá tener por confeso. Asimismo se requiere a la demandada para que aporte al acto del juicio la documental solicitada en la demanda, cuya copia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social. Igualmente queda advertido que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa «Héctor García Escalante Distribuciones», actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle La Pereda, 59-bajo de Santander, se inserta el presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valladolid, 17 de noviembre de 1998.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).
98/308372

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE SANTANDER***Expediente número 272/98*

Doña Paloma Colsa Lloreda, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 272/98 seguidos por amezana y por resolución de fecha 19 de noviembre de 1998, se ha acordado citar a don Ángel Garrote Peña, con último domicilio conocido en la localidad de Santander y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 12 de enero de 1999, a las diez cuarenta horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a don Ángel Garrote Peña, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander, 19 de noviembre de 1998.—La secretaria, Paloma Colsa Lloreda.
98/307596

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 116/98*

La ilustrísima señora doña Silvia Cifrián Martínez, magistrada jueza accidental del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 116/98 seguido por hurto en establecimiento «Simago».

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Miguel Ángel Prados Arias, nacido en Santander, el 17 de septiembre de 1970, hijo de don Cándido y doña Crescencia, y cuyo último domicilio conocido es en esta ciudad, calle Alta, número 120, 2-A, por el presente se cita al mismo a fin de que comparezca el día 19 de enero de 1999, a las diez horas, a la celebración del juicio reseñado en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al denunciado en ignorado paradero, expido el presente, en Santander, 23 de noviembre de 1998.—La magistrada jueza, Silvia Cifrián Martínez.—El secretario (ilegible).
98/313829

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 223/98

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos bajo el número 223/98 seguidos a instancia de «Banco Central Hispanoamericano», representado por la procuradora señora Teira Cobo contra «Lufishion World, S. A.» representado por el procurador señor Calvo Gómez, sobre extravío de letra de cambio, en los cuales el «Banco Central Hispanoamericano, S. A.» a través de la actividad que le es propia como entidad bancaria, la cual se encuentra comprendida en su objeto social, procedió a descontar con fechas 21 de abril y 6 de mayo de 1997 las siguientes letras de cambio:

- 1) Letra número 0 D0771274, vencimiento 19 de mayo de 1997 e importe de 611.714 pesetas y
- 2) Letra número 0 D0494722, vencimiento 22 de mayo de 1997 e importe de 586.061 pesetas.

Siendo la libradora y descontante de dichas cambiales la entidad «Kongo Bongo», siendo la librada y aceptada la mercantil «Lufishion World, S. L.».

Habiéndose extraviado las letras de cambio. Y en cuyos autos se acordó librar exhorto al Juzgado de Llerena para requerimiento el cual ha sido devuelto con diligencia negativa. Es por lo que a la vista de todo lo anterior se libra el presente edicto al objeto de que se proceda a la notificación y requerimiento de «Lufishion World, Sociedad Anónima» actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días presente alegaciones que a su derecho convenga y, en todo caso, retengan el pago caso de ser presentadas al pago las cambiales 0 D0771274 con vencimiento el 19 de mayo de 1997, por importe de 611.714 pesetas y 0 D0494722, con vencimiento el 22 de mayo de 1997 y por importe de 586.061 pesetas, poniendo las circunstancias de su presentación en conocimiento de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado en ignorado paradero «Lufishion World, Sociedad Anónima», expido el presente edicto en Torrelavega, 26 de octubre de 1998.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

98/288727

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE VALLADOLID

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 634/97

En el procedimiento de menor cuantía 634/97-B, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Valladolid a instancia de «García Señalizaciones de Tráfico, S. A.» (Garsesa), contra «Señalizaciones y Contratas 92, Sociedad Limitada» y don César Lenzi Gutiérrez de la Concha, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 338.—Valladolid, 1 de octubre de 1998.

Doña María Elena Estrada Rodríguez, magistrada-jueza de primera instancia número cinco de Valladolid, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos al número 634/97-B, a instancia de «García Señalizaciones de Tráfico, S. A.» (Garsesa), representado por la procuradora doña María Dolores Díaz-Alejo Rodríguez, y asistido del letrado señor Fernández Morillo, contra «Señalizaciones y Contratas 92, S. L.» y don César Lenzi Gutiérrez de la Concha, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Díaz-Alejo Rodríguez, en nombre y representación de «García Señalizaciones de Tráfico, S. A.» (Garsesa) frente a «Señalizaciones y Contratas 92, S. L.» y don César Lenzi Gutiérrez de la Concha, debo condenar a estos últimos a que abonen al actor la suma de 897.962 pesetas, intereses legales, gastos y costas del juicio.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado «Señalizaciones y Contratas 92, S. L.» y don César Lenzi Gutiérrez de la Concha, extendiendo y firmo la presente, en Valladolid, 22 de octubre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/291736

BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria
IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146